



MINISTERIO DE SALUD

DIVISIÓN JURÍDICA

AAI/IMC/ERB/THM/AG/AB/MOP/SMS



DA INICIO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS AGRUPACIONES DE PACIENTES, ACADÉMICOS DE FACULTADES DE MEDICINA Y DE ASOCIACIONES CIENTÍFICAS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA LEY N° 20.850.

EXENTA N° 1187,

SANTIAGO, 26 SEP 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos; el Decreto N° 13, de 2017, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 10 de 2016, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, el 6 de julio de 2016 se dictó la ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2º Que, dicha ley entró en vigor con la dictación del decreto N°87, de 16 de noviembre de 2015, que determinó los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera de dicha ley.

3º Que, El título VII de la ley N° 20.850 establece una Comisión Ciudadana de Vigilancia y Control del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, integrada por cuatro representantes de asociaciones de pacientes, dos representantes de asociaciones científicas, dos académicos de facultades de medicina de instituciones de educación superior acreditada de acuerdo al a ley N° 20.129, y cuatro expertos del área de la salud designados por el Ministerio de Salud, uno de los cuales lleva adelante la secretaría ejecutiva.

4º Que, el Decreto N° 10, de 2016, del Ministerio de Salud, aprobó el reglamento sobre la Comisión Ciudadana de Vigilancia y Control del Sistema de Protección Financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo establecido en la ley N° 20.850.

5º Que, dicho reglamento señala en su artículo 4 las etapas del proceso de elección de los representantes de las

agrupaciones de pacientes, académicos de las facultades de medicina y representantes de las asociaciones científicas, para lo cual de acuerdo a los artículos 5, 10 y 15 respectivamente, es necesario proceder a dictar una resolución que de por iniciado el proceso de elección, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional, invitando a las agrupaciones registradas conforme el decreto supremo N° 91 de 2015 del Ministerio de Salud, así como a los académicos de las facultades de medicina y las asociaciones científicas, las cuales deberán acreditar su personalidad jurídica como agrupación de pacientes, representante de una facultad de medicina y personalidad jurídica de asociación científica respectivamente, y la representante legal de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

6º Que, el citado proceso contempla la necesidad de publicar un calendario para la realización del proceso eleccionario de representantes.

7º Que, de acuerdo a lo solicitado en Memorándum B572/N° 311 de 26 de agosto de 2025 de la Jefa de División de Planificación Sanitaria (S), conforme lo anterior y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º INÍCIASE el proceso de elección de los representantes de las agrupaciones de pacientes, de académicos de facultades de medicina y de las asociaciones científicas que integrarán la Comisión Ciudadana de Vigilancia y Control de la Ley N° 20.850, cuyo calendario es el siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Nominación de Postulantes	08 septiembre al 12 noviembre del 2025.
Publicación de Postulantes	27 noviembre al 11 diciembre 2025.
Votación	12 diciembre 2025 al 12 enero 2026.
Escrutinio y Publicación de Resultados	15 enero al 11 febrero 2026.

2º DÉJASE establecido que, todas las etapas antes señaladas se realizarán a través de medios electrónicos, bajo las formas y modalidades que serán comunicadas debidamente.

3º COMUNIQUESE, para su adecuado conocimiento y difusión, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, el calendario completo que por este acto se aprueba, así como dese el aviso en un diario de circulación nacional en los términos indicados por los artículos 5 y 9 del reglamento referido.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Gabinete Sra. Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Planificación Sanitaria
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.